



California's Protection & Advocacy System
Toll-Free (800) 776-5746

Autodefensa de personas declaradas incompetentes para comparecer en juicio que residen en instituciones

Septiembre de 2012, Pub. N.º 5513.02 - Spanish

Índice

¿En qué circunstancias pueden considerarme incompetente para comparecer en juicio (IST, por sus siglas en inglés)?	2
¿Cuánto tiempo pueden retener en el hospital a una persona declarada incompetente para comparecer en juicio?	2
¿El tiempo que la persona declarada IST pasa en una institución se computa en la pena si es culpable?	3
¿Pueden retenerme en el hospital luego de que se cumpla el período de internación máximo de 3 años?	3
¿Puedo insertarme en la comunidad aun si fui acusado de un delito grave?	4
¿Tengo derecho a recibir un tratamiento?	4
¿Se analiza mi internación?	4
¿Cómo decide el tribunal si soy competente para comparecer en juicio? ...	5
Cuando el tribunal decide que soy competente para comparecer en juicio, ¿qué sucede después?	6
¿Puedo recusar la declaración de incompetencia para comparecer en juicio presentando un auto de hábeas corpus?	7

¿En qué circunstancias pueden considerarme incompetente para comparecer en juicio (IST, por sus siglas en inglés)?

Las leyes de California establecen que puede ser declarado incompetente para comparecer en juicio (IST) cuando, a causa de trastorno mental o discapacidad del desarrollo, usted no puede:

- 1) Entender el proceso penal contra su persona
O BIEN
- 2) Ayudar a su abogado a llevar a cabo una defensa racional

Ser declarado IST no tiene relación con ser culpable o no de el/los delito/s de el/los que se lo acusa.

¿Cuánto tiempo pueden retener en el hospital a una persona declarada incompetente para comparecer en juicio?

La internación de una persona declarada incompetente para comparecer en juicio (IST) termina cuando:

- 1) Se cumple el plazo máximo de la internación
O BIEN
- 2) Cuando un tribunal declara la competencia de la persona

La ley de California limita el período de permanencia en una institución de una persona declarada incompetente para comparecer en juicio (IST) acusada de un delito grave a un máximo de 3 años o pena de prisión máxima, el período que sea más corto.

Por ejemplo, supongamos que John Doe fue acusado de robo, agresión y robo de automóvil. Antes de que comience su juicio, había sido declarado IST y se lo envió a un hospital estatal para que recuperara la competencia. Teóricamente, el período máximo que una persona declarada IST debería permanecer en el hospital son 3 años, **no** 3 años por cada acusación.

Si fue acusado de un delito menor, el período máximo es 1 año o la pena más prolongada, el período que sea más corto.

Es importante saber que, incluso si la persona ha cumplido el tiempo máximo de internación, pueden trasladarla a otros hospitales psiquiátricos que extiendan su tiempo en el hospital, como curatelas Murphy o LPS.

¿El tiempo que la persona declarada IST pasa en una institución se computa en la pena si es culpable?

Sí. El tiempo que permanece en el hospital sí se computa en la pena que pueda recibir. También se tendrá en cuenta el tiempo que estuvo en un programa de tratamiento ambulatorio si se le asignó uno. No puede obtener créditos por buena conducta o trabajo antes de cumplir su pena en un hospital, establecimiento de tratamiento o un programa de tratamiento ambulatorio.

¿Pueden retenerme en el hospital luego de que se cumpla el período de internación máximo de 3 años?

Sí. Una manera de que se extienda la internación es a través de una curatela Murphy. La curatela Murphy extiende el período de internación luego de que la persona declarada IST haya cumplido el período de internación máximo de 3 años. La curatela Murphy dura 1 año, pero puede extenderse todos los años indefinidamente.

Se puede asignar una curatela Murphy a una persona si el tribunal observa que:

- 1) Una persona sigue siendo incompetente para comparecer en juicio (IST);
- 2) La persona es acusada de un delito mayor violento; y
- 3) La persona representa un grave peligro, ya que podría causar daños físicos a otras personas.

Si usted no cumple con los requisitos para obtener una curatela Murphy, es posible que le asignen una curatela LPS. Se le puede asignar a una persona una curatela LPS si tiene una discapacidad mental o tiene problemas de alcoholismo crónico y si el tribunal declara que tiene una

«discapacidad grave». Ser declarado una persona con discapacidad grave significa que, a causa de alcoholismo crónico o un trastorno mental, usted no puede ocuparse por sí solo de los alimentos, la vestimenta o la vivienda.

¿Puedo insertarme en la comunidad aun si fui acusado de un delito grave?

Por lo general, usted será evaluado y recibirá un tratamiento en un hospital estatal. Si usted fue acusado de un delito mayor violento, el tribunal debe internarlo en un hospital estatal o establecimiento de tratamiento durante, al menos, 180 días. Transcurridos los 180 días, usted **puede** participar en un programa de libertad condicional (CONREP) si el tribunal decide que su participación en este programa no representará un peligro para la salud y seguridad de los demás. El CONREP es un programa estatal de tratamiento ambulatorio de salud mental.

Si usted es acusado de un delito sexual, y la condena exige que se lo registre como agresor sexual, no será elegible recibir para un tratamiento en un programa CONREP, a menos que el tribunal decida que usted no representaría un peligro para los demás y que recibiría un tratamiento más apropiado en un programa de tratamiento alternativo.

Si usted es acusado de un delito mayor no violento, **puede** ser ubicado directamente en el CONREP.

¿Tengo derecho a recibir un tratamiento?

Sí. Usted tiene derecho a recibir un tratamiento que estimulará la pronta recuperación de su competencia mental.

¿Se analiza mi internación?

Sí. El programa de tratamiento donde usted fue ubicado debe enviar al tribunal informes sobre la evolución de su recuperación de la competencia para comparecer en juicio. El primero se debe presentar dentro de los 90 días de la internación.

Si, luego de los 90 días de permanencia en el hospital, usted no recuperó su competencia para comparecer en juicio, y el hospital informa que usted la recuperará en un futuro previsible, continuará con el tratamiento en el hospital o en el programa ambulatorio. Luego del informe de los 90 días, el hospital debe mandar informes al tribunal sobre su progreso cada 6 meses.

Usted tiene el derecho a recusar la recomendación del hospital en las audiencias de revisión de los 90 días o la del mes 18.

Si el informe sobre su progreso indica que no es probable que recupere la competencia en un futuro previsible, deben volver a llevarlo al tribunal para una audiencia de curatela. En esta audiencia, probablemente le asignen una curatela LPS o Murphy. Si usted no cumple con los requisitos para recibir una curatela **y** cumplió el tiempo máximo de internación, el tribunal debe ponerlo en libertad.

El tiempo máximo de internación significa, por ejemplo, que si usted fuera acusado de un delito mayor no violento y condenado, su pena no debería superar los 180 días en la cárcel o en prisión. En la audiencia de revisión de los 180 días, si el hospital declaró que usted no recuperará la competencia en un futuro previsible, el tribunal lo pondrá en libertad porque ya habrá pasado 180 días en el hospital. Una vez más, esto solo sucederá si no cumple con los requisitos para recibir una curatela LPS o Murphy.

Si usted es acusado de un delito mayor violento o no violento, la ley establece que debe llevarse adelante un nuevo juicio de competencia después de 180 días (consulte el Código Penal, artículo 1369). En este momento, el tribunal puede decidir retenerlo en el hospital o puede asignarle una curatela LPS o Murphy.

¿Cómo decide el tribunal si soy competente para comparecer en juicio?

Si el hospital considera que usted es competente para comparecer en juicio, este envía al tribunal un Certificado de recuperación de la competencia. El hospital envía este certificado al tribunal por correo

certificado. Luego, usted deberá someterse nuevamente a juicio dentro de los 10 días posteriores a la solicitud de una audiencia de recuperación.

En la audiencia de recuperación de la competencia, el tribunal decide si usted ahora es competente para comparecer en juicio. Si el tribunal decide que es competente, decidirá si usted puede pagar la fianza o ponerlo en libertad bajo palabra (libertad sin pagar fianza).

Su abogado o la fiscalía pueden también solicitarle al tribunal una audiencia de recuperación de la competencia.

Usted no tiene derecho a tener un juicio por jurados en la audiencia de recuperación de la competencia.

En el juicio de recuperación de la competencia, se presume o se considera que usted es competente. Si el hospital o el fiscal considera que usted no es competente, deben demostrar esto al tribunal con una «preponderancia de las pruebas». Esto constituye una prueba inferior a «más allá de cualquier duda razonable».

Cuando el tribunal decide que soy competente para comparecer en juicio, ¿qué sucede después?

Cuando usted es declarado competente para comparecer en juicio, los procedimientos penales se reanudan. Si tuvo una audiencia preliminar antes de que se lo declarara incompetente para comparecer en juicio, es muy probable que usted no tenga otra audiencia preliminar. Si usted fuese incompetente para comparecer en juicio por un período corto, su juicio probablemente continuaría. Si usted fuese incompetente para comparecer en juicio por un período largo, el juicio podría ser declarado nulo y comenzaría uno nuevo. Si tiene preguntas sobre la apertura de un nuevo juicio, consulte a su abogado.

Si, en la audiencia de recuperación de la competencia, el juez lo declara competente, podrían volver a enviarlo al hospital hasta que su juicio comience. El juez puede volver a enviarlo al hospital si se considera que estar en prisión podría ponerlo en riesgo de volver a ser incompetente o si necesitara tratamiento ininterrumpido para seguir siendo competente.

¿Puedo recusar la declaración de incompetencia para comparecer en juicio presentando un auto de hábeas corpus?

Sí

Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varias instituciones. Para ver la lista completa de patrocinadores, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.htm>.